



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003006-2021-00236-000

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la medida decretada en auto del 19 de marzo de 2024 fue pedida por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER; COESGERECABOPER, NIT: 901723923-4, sociedad que no ostenta la calidad de demandante, ya que tal calidad esta en cabeza de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER "PRECOMACBOPER. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de marzo de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, DÉJESE SIN EFECTO en su totalidad el auto de fecha 19 de marzo de 2024 por medio del cual se decretó medida cautelar de embargo sobre bienes de la demandada BLANCA LUZ IGLESIAS ABRIL, teniendo en cuenta que la solicitud de dicha medida fue pedida por una sociedad que no ostenta la calidad de demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. **040** del 22 de marzo de 2024.

/NS